

**PUMA: IH-00221-JP-2025**

Villa Regina, 11 de marzo de 2026

**Por recibida las denuncias remitidas digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 02 de Marzo de 2026.-**

**Ténganse presente y ratifíquense por el plazo de 90 días** las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de I.H. con resolución de fecha 27 de Febrero de 2026.- A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta recíprocamente entre el Sr. C.O.Z. y la Sra. M.A.A., por el perímetro de 200 mts de distancia, respecto al domicilio de P.P.1. y B.I.B.-u.d.p.d.c.a.f. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento impuesta recíprocamente entra el Sr. C.O.Z. y la Sra. M.A.A., debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a la misma. Asimismo, a modo de especial colaboración, ubique y notifique a la Sra. A. de las medidas aquí dispuestas.- **Oficiese el patrocinante de la Sra. A..-**

Hágase saber a las partes que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

SE REITERA A LAS PARTES que todos los reclamos derivados de la responsabilidad parental (prestación alimentaria, régimen de comunicación, cuidado personal) deben ser planteados en la instancia judicial correspondiente con asesoría jurídica obligatoria.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.

**TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, **REITÉRESE** a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la

intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula.

**Notifique el patrocinante de la Sra. A. lo aquí dispuesto a las partes haciéndole saber a la Jueza de Paz que deberá cursar las notificaciones en forma urgente y en forma personal.-**

**Notifíquese con adjunción de la presente sentencia y la denuncias radicadas en fecha 26 de Febrero de 2026.-**

**-Proveyendo presentación remitida vía PUMA por el Dr. Maicol Patelli con cargo web 06/03/2026 16:42:46hs, con objeto "PETICIONA".-**

Téngase presente y hágase saber al Dr. Maicol Patelli que deberá notificar al denunciado los datos bancarios informados. Notifíquese.-

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA